



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el Proyecto de Ley **N° 39563 – CD – PJ** ; de la diputada DE PONTI; por el cual se crea el Régimen de Promoción para las Personas Trabajadoras de la Economía Popular; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA LOS TRABAJADORES INSCRIPTOS EN EL RENATEP

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase el Régimen de Promoción para las personas trabajadoras de la Economía Popular.

ARTÍCULO 2 - Destinatarios. Son destinatarios de este Régimen de Promoción las personas trabajadoras en la Economía Popular inscriptas en el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (ReNaTEP).

ARTÍCULO 3 - Objetivos. Los objetivos específicos son:

- a) generar las condiciones que fomenten la inscripción en el ReNaTEP;
- b) promover el empleo de los trabajadores de la economía popular, compensando las relaciones asimétricas en el ámbito financiero y fiscal; y,
- c) brindar mayor visibilidad a los productos y servicios de nuestra economía local, facilitando al consumidor acceder esta oferta diferenciada.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5 - Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación debe:

- a) elaborar estrategias para la difusión y aplicación del régimen de promociones que prevé la presente ley, conjuntamente con Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y con el Ministerio de Desarrollo Social;
- b) otorgar beneficios especiales, tales como: inscripción en bolsas de trabajo, acceso a programas de capacitación, acceso a microcréditos;
- c) promocionar la comercialización y otorgar un atributo de valor a los productos locales, naturales o procesados, mediante sellos de calidad creados o a crearse en el ámbito provincial; y,
- d) arbitrar las medidas necesarias para otorgar una reducción del cincuenta por ciento (50 %) en el monto de los impuestos provinciales detallados a continuación:

- 1) ingresos brutos, cuota del régimen simplificado, para los monotributistas de las categorías A, B, y C ;

- 2) impuesto inmobiliario, cuyo titular sea el trabajador inscripto, cuando el inmueble se encuentre afectado al emprendimiento económico;

- 3) patente sobre una moto, cuyo titular sea el trabajador inscripto; y,

- 4) patente sobre el automotor afectado al emprendimiento económico, cuyo titular sea el trabajador inscripto.

ARTÍCULO 6 - Requisitos. Para inscribirse en el Régimen de Promoción que crea la presente y acceder a los beneficios impositivos detallados en el inciso d) precedente, las personas trabajadoras de la economía popular deberán presentar el certificado de inscripción en el ReNaTEP y los títulos de propiedad en el caso que corresponda.

ARTÍCULO 7 - Vigencia. El presente Programa tendrá vigencia por un año a partir de su promulgación; pudiéndose prorrogar por el mismo término conforme las necesidades del sector.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 8 - Previsión presupuestaria. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de la implementación de la presente.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

SALA DE LA COMISION EN ZOOM, 17 de marzo de 2021

FIRMANTES: ARCANDO-CIANCIO-DE PONTI-PERALTA